



CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2017/4	El Pleno

**Fermín Pérez de Ciriza Villacampa, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE
ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 11 de mayo de 2017 se adoptó el siguiente acuerdo:

**Expediente 336/2017. DECLARACIÓN DE ANIMSA COMO ENTE
INSTRUMENTAL A EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA
LEY FORAL 6/2006, DE 9 DE JUNIO, DE CONTRATOS PUBLICOS DE
NAVARRA**

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Asociación Navarra de Informática Municipal, S.A.(ANIMSA) se constituyó específicamente para gestionar de forma directa los servicios informáticos de Pamplona y de Lodosa. Durante estos años, se han ido incorporando a la Sociedad otras entidades locales, entre ellas, el Ayuntamiento de Mérida.

Al mismo tiempo, que ANIMSA es una forma de gestión directa de los servicios informáticos de todas y cada una de las entidades locales que participan en su capital social según el artículo 192.2.d) de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de la Administración Local de Navarra, es un ente instrumental de los previstos en el artículo 8 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos de Navarra, al concurrir en ANIMSA todos y cada uno de los requisitos exigidos en el citado artículo, como son:

- La totalidad de su capital es de titularidad pública.
- Realiza la parte esencial de su actividad para sus entes locales accionistas.
- Todos y cada uno de sus entes locales accionistas controlan a ANIMSA como si fuera un servicio propio.
- Dispone de medios materiales y técnico adecuado para ejecutar la mayor parte de las prestaciones objeto de los encargos que recibe para prestar el servicio de informática.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2. "in fine" de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos de Navarra.

SE ACUERDA

1.Declarar a la sociedad ANIMSA como ente instrumental del Ayuntamiento de Mérida a efectos de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de

Fermín Pérez de Ciriza Villacampa (1 de 2)
SECRETARIO
Fecha Firma: 15/05/2017
HASH: 3b83cf3e744dc7359179b4c45d578842

José María Sesma Aznárez (2 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 15/05/2017
HASH: 3aaf2dcbe10082f3c5f02bce245a40a





junio, de Contratos Públicos de Navarra.

2. Declarar que el ámbito al que se pueden circunscribir los encargos que se le realicen sean las prestaciones que establecen el objeto social de la mercantil descrito en su artículo 2 de sus estatutos sociales.

3. Notificar el presente acuerdo a ANIMSA y a la Junta de Contratación Pública para que proceda a su publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

